



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0081-R-2019
Piura, 22 de enero de 2019

VISTO

El expediente N° 0023-5501-19-4, que remite el CPC. **Leopoldo Otiniano Vásquez**, ex Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1094-OE-OCARH-UNP-2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, el ex Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, en atención al Acta de Defunción N° 5000855244 emitida por a RENIEC-Piura, correspondiente al fallecimiento del señor José Arturo Peña Antón (Hecho ocurrido el 03 de noviembre de 2018), quien laboró al servicio del Estado, en la Universidad Nacional de Piura en la modalidad contractual de Contratación Administrativa de Servicios. Solicita de oficio el cese por fallecimiento del referido servidor;

Que, mediante Oficio N° 078-2019-OR-OCP-UNP de fecha 10 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa que dado el cese por fallecimiento en la función pública del Contrato Administrativo de Servicio del Sr. José Arturo Peña Antón, se dio de baja de oficio automáticamente en el Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP). Debiéndose extender su baja por medio de Resolución Rectoral, no generando vacante CAS;

Que, mediante Informe N° 31-2019-OCAJ-UNP del 21 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina se declare precedente en vías de regularización el cese por fallecimiento, a partir del 03 de noviembre 2018 del servidor administrativo CAS Sr. José Arturo Peña Antón, de la carrera administrativa, en aplicación a lo dispuesto por la Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otros Derechos laborales – Ley N°29849. Asimismo se debe de dar de baja en el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP);

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales – Ley N°29849 establece en su dispositivo legal Arts. N°3 Y 10 lo siguiente:

Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Artículo 10.- Extinción del contrato.- El Contrato Administrativo de servicios se extingue por:
a) Fallecimiento

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 175, El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes:

- 175.1 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, así como los acuerdos de los órganos de gobierno, bajo su responsabilidad.
- 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

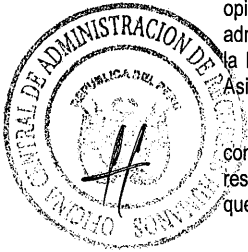
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR, en vías de regularización, por causal de fallecimiento, al señor **José Arturo Peña Antón**, servidor administrativo contratado en la Universidad Nacional de Piura bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, dando por concluido su vínculo laboral con el Estado, **a partir del 03 de noviembre de 2018**, en aplicación a lo dispuesto por la Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y Ley N° 29849.

ARTÍCULO 2°.- DAR de baja en el Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP), de conformidad a lo citado en el Oficio N° 078-2019-OR-OCP-UNP suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c.: RECTOR,DGA,OCI.,OPEP,UTF(3),UARH(4),OAJ, INT.,ARCHIVO (2)
15 copias
/MMGC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
RECTOR
Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL